



Un hito en la lucha por los derechos: Sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario

Tras años de lucha activista, pronunciamientos públicos e intensas jornadas en el Congreso de La Nación, el debate por la reforma del Código Civil llegó a su fin: las parejas que decidan casarse en Argentina tendrán los mismos derechos legales sin distinción del sexo de los y las contrayentes.

La norma prevé que el matrimonio tenga los mismos requisitos y efectos para todas las parejas que lo celebren, independientemente que sean del mismo o de distinto sexo.

En esta ocasión, saludamos la sanción de esta Ley y apoyamos los esfuerzos de lucha contra la discriminación que pueda surgir en otros planos.

Aunque con esta decisión se superan las principales barreras legales para que parejas del mismo sexo ejerzan los derechos que otorga el matrimonio, esto no implica la erradicación de la estigmatización que limita y condiciona la elección y materialización de diversos modelos de planes de vida.

El camino recorrido

La lucha activista por la aprobación del matrimonio sin distinción de sexos se intensificó desde finales de 2009 cuando en Ushuaia se efectuó la unión conyugal entre dos hombres, el primer matrimonio de este tipo no sólo de Argentina sino también de Latinoamérica.

A partir de ese momento y en menos de tres meses, la Federación de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FLGBT) y a la CHA (Comunidad Homosexual Argentina) presentaron más de 70 amparos en el país para demandar la unión de otras parejas que deseaban legalizar su unión.

La discusión sobre la reforma del Código Civil se planteó en distintas instancias (medios, sociedad civil, gobierno y demás instituciones), hasta su llegada al Congreso Nacional en mayo de este año.

El debate incluyó desde comentarios de "sentido común" hasta argumentaciones pretendidamente científicas y religiosas con las cuales se abordaba el desigual ejercicio de la ciudadanía en función del género y la orientación sexual.

Una vez aprobado en la Cámara de Diputados, pasó a debatirse entre los Senadores. La última jornada duró casi 14 horas y a punto de despuntar el alba la medida fue aprobada por una mayoría más amplia de la prevista: 33 votos a favor, 27 en contra y tres abstenciones.

La cuestión de la familia

Una de las cuestiones más polémicas del debate fue la conformación familiar y la crianza de niños y niñas por parejas del mismo sexo, ámbito en el cual la trayectoria de instrumentos de Derechos Humanos jugó un papel fundamental.

Tanto la legislación nacional como internacional en esta materia subrayan la noción de elección, así como el consentimiento libre y pleno como las bases para la formación de la familia:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales da lugar a que el derecho a la vida familiar se concrete independientemente de las características de sus integrantes.
- La Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (1995) observó que "En distintos sistemas culturales, políticos y sociales existen diversas formas de familia" y apunta a que "Se deben respetar los derechos, capacidades y responsabilidades de los miembros de la familia".
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reflexiona sobre las diferentes formas familiares, refiriéndose a casos de familias extensas, nucleares, monoparentales y familias de hecho para ilustrar que no existe un único modelo de familia. Describe a la familia como "el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros" y reconoce que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, niños y niñas deben crecer en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Además considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

El énfasis en el "consentimiento libre y pleno", el hecho de diversos modelos familiares y la necesaria equiparación de derechos de niños y niñas, proporciona una base rica y compleja para un mejor enfoque sobre las cuestiones pertinentes a las familias no tradicionales desde una perspectiva de derechos.



UNSAM
ESCUELA DE
HUMANIDADES
CEDEHU

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE
DEMOCRATIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA DE HUMANIDADES

Fuentes consultadas:

Comisión Internacional de Derechos Humanos Para Gays y Lesbianas (IGLHRC). "Concebir la mater/paternidad. Ser madres, ser padres, y los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgenero, sus hijas e hijos"

<http://www.iglhrc.org/binary-data/ATTACHMENT/file/000/000/207-1.pdf>

Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres, Plataforma de Acción A/CONF.177/20, 17 de octubre de 1995. 29. Versión oficial en castellano.

Comité por los Derechos del Niño, informe de la Quinta Sesión, enero 1994. CRC/C/24, Anexo V. p. 63. Versión oficial en castellano.

Convención sobre los derechos del niño (1989)

Pecheny, Mario (2007) "La ciudadanía sexual: derechos y responsabilidades relativos a la sexualidad y el género". La dinámica de la democracia. Representación, instituciones y ciudadanía en Argentina. Prometeo. Buenos Aires.

Diario página 12. 15/07/2010. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-149544.html>

Diario Clarín. 05/05/2010. <http://www.clarin.com/diario/2010/05/05/um/m-02191596.htm>